

ORDEN de 9 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Elías Romero contra las Ordenes de 18 de enero de 1965 y 19 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Luis Elías Romero, demandante, la Administración General, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 18 de enero de 1965 y 19 de noviembre de 1966 sobre expropiación de la parcela número 4.060, sita en el polígono «Cascajos» (Ampliación), se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1969 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Luis Elías Romero interpuso contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 18 de enero de 1965 y 19 de noviembre de 1966 esta relativa a la reposición, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho por lo que las anulamos, asimismo que el precio inicial de la finca 4.060 perteneciente a dicho señor es de 37 pesetas metro cuadrado, a cuyo extremo han de ajustarse las rectificaciones definitivas del justiprecio impugnado, confirmando las aludidas resoluciones en los demás aspectos; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1969.—P. D. el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 9 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcos Laguna Lacal contra las Ordenes de 18 de enero de 1965 y 15 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Marcos Laguna Lacal, demandante, la Administración General, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 18 de enero de 1965 y 15 de marzo de 1967 sobre expropiación de la parcela número 4.080, sita en el polígono «Cascajos» (Ampliación), se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad que invoca el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Marcos Laguna Lacal interpuso contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda, de 18 de enero de 1965 y 15 de marzo de 1967, esta relativa a la reposición, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos en cuanto sea preciso, y en su lugar, declaramos, asimismo, que el precio inicial de la finca 4.080, perteneciente a dicho señor, es el de 37 pesetas metro cuadrado, a cuyo extremo han de sujetarse las rectificaciones definitivas del justiprecio impugnado, confirmando las aludidas resoluciones en los demás aspectos; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, en su virtud, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don César González Herrero Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio 323 de 1968, 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Mendizábal Aburto contra don Baldomero Menéndez Lanza, sobre acción real hipotecaria, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día once de agosto próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el precio pactado en la escritura.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Departamento número 13, o piso tercero interior derecha de la casa de siete plantas, antes sin número, en la carretera de Burceña a Castrejana, hoy señalada con el número 22 de la carretera Azuleta, jurisdicción de Baracaldo, que mide 89 metros cuadrados, distribuidos en cuatro habitaciones, cuarto de aseo y cocina. Linda: Por su frente, con mesetas de escaleras y patio de luces; por la derecha, con finca de don Baldomero Menéndez; por la izquierda, con el patio interior izquierda y portal; y por el fondo, con calle particular. Pertenece a la casa de siete plantas y señalada con el número 22 de la carretera de Zubileta, y linda: Al Norte, derecha, entrando, finca de Baldomero Menéndez; Sur, izquierda, entrando, de José Ruiz; al Este o frente, carretera de Burceña a Castrejana, y al Oeste, fondo, de Gregorio Gutiérrez.

Se hace saber que el precio pactado en la escritura es de 126.000 pesetas, y que servirá de tipo para esta subasta el 75

por 100 de la señalada de la primera, sin que se puedan admitir posturas inferiores a dicho tipo.

Dado en Bilbao a 26 de junio de 1969.—El Juez, César González Herrero.—El Secretario.—8.001-C

MADRID

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen con el número 112 de 1969 en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, promovidos por don Enrique Carro Robledo y su esposa, doña Agustina Consuelo Cobo Rizo, representados por el Procurador don Isidoro Argos Simón, contra la Compañía de Seguros «Cúspide, S. A.», y don Elías Gutiérrez Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad; en los que por providencia de esta fecha se ha acordado hacer un segundo emplazamiento al demandado don Elías Gutiérrez Gutiérrez, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en los autos mencionados dentro del término de cinco días, verificado lo cual se le hará entrega de las copias de demanda y documentos, advirtiéndole que, pasado ese plazo sin haber comparecido, se tendrá por contestada por su parte la demanda y se le declarará en rebeldía, notificándole las resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de segundo emplaza-